

10



C O P I A

DE CARTA ESCRITA POR LA SANTA
Iglesia de Toledo al Ilustrissimo Señor Nuncio
de España.



Lustrissimo Señor. Recibimos la
de V.S.I. llenos de amargura, y
sentimiento al ver empleado
todo su contexto en una censu-
ra la mas severa, que se podia in-
ventar contra nuestra conducta;
y à la verdad quedamos admira-
dos, de que aya cabido en la idea de V.S.I. y en su pie-
dad una resolucion tan fuerte, como bolyernos à la
cara nuestro mismo Memorial, tachado con la fea nota
de injurioso à la Suprema Potestad del Papa, y à la de-
licada conciencia del Rey. Bien quisieramos en este
caso, que V.S.I. nos contestara à razones, ò que nos
embiasse rayadas en el Memorial las clausulas, que
embuelven crímenes tan atrozes; pero yà que esto no
lo quiera V.S.I. sirvase de oirnos brevemente sobre
su queixa, pues para nosotros es incidente de mas ta-
maño, que el negocio principal.

No puede ignorar V.S.I. que entre otras proposicio-
nes, que en publico manifiesto dieron à la Santidad de
Urban.VIII.D.Juan Chumazero, y D.Francisco Pimen-
tel, Ministros del Rey de España, fue una que el Papa no
era Señor de los Beneficios Eclesiasticos, y que yà antes
la avia declamado con estilo bien fuerte en el Conci-
lio de Trento, aquel grande Arzobispo de Braga Don

Fray

Fray Bartholomè de los Martires en fee de ser conforme à la Doctrina de San Bernardo, Santo Thomàs , y otros Santos Padres, y sin duda no se huvo por injuriosa en uno, ni en otro lanze, pues ni se castigò, ni se borrò de los Libros. Note aora V.S.I. que sin embargo de que para el fin de nuestra defensa, era arma bien poderosa esta proposicion, ni se halla en todo nuestro Memorial, ni otra equivalente. Debaxo de esta, y sin llegar à ella cabia muy bien la proposicion de *que el Papa no es dueño de los Frutos de los Beneficios*, y sin embargo de que yà es menos, que la primera, lo que va de ser los Frutos temporales, à ser Espirituales los Beneficios, tampoco pensamos en proferirla; y finalmente aun cabia debaxo de esta inmediata decir, *que el Papa no era dueño del dinero adquirido yà en la percepcion, venta, ó consumo de los mismos Frutos*, pues dista mucho mas de aquel principio espiritual, y tampoco la hemos dicho, antes bien hemos protestado claramente nos absteniamos del examen de estas questiones odiosas, por ser jurisprudencia que miramos con horror; poniendo únicamente el nervio de nuestra defensa en la falta de voluntad en el Papa. Pues en què está, Señor Ilustrissimo, la falta de nuestro respeto? Y quando el aver apuntado dicha Doctrina solo para huir de ella, quisiere construirse contra nuestra intencion por un modo misterioso de proferirla, como pudiera censurarse una proposicion de especie tan infima, que degenera por tres grados de la primera, no aviendo el Papa castigado aquella?

Baste esto por satisfaccion de nuestro respeto à la suma potestad del Papa en que nos complacemos de ver à V.S.I. tan lleno de celo, y solo sentimos se esgrima contra nuestra inocencia.

Por

Por lo que mira à la veneracion del Rey, su rectitud, y delicada conciencia, bien puede V.S.I. descanzar de la fatiga, que le ocasionen nuestros recursos, y vivir sin sustos, que harto cuidado tendremos nosotros de professarla mientras vivamos, sin necessidad de otros recuerdos, porque tenemos dentro de nuestras venas quien nos inspire el mayor amor, y fidelidad al Rey, y nos confirmamos en el theatro de esta Iglesia, que es el solar del mayor respeto à sus ordenes.

Bastante prueba de esta verdad hallaria V. S. I. si bolviesse à leer el Memorial, pues toda su intencion se funda, en que la conciencia delicada del Rey, instruida de los inconvenientes, que exponemos, no ha de querer la ejecucion del Breve, porque nunca quiso fuese affligido en su Real nombre el Estado Eclesiastico de sus Reynos.

Y si esta expression por la desconfianza, que incluye, de ser su voluntad la misma, que aparece ser, se tiene por ofensiva de sus Reales asserciones, será preciso borrar muchas Leyes del Reyno, que permiten los Recursos, y Suplicas de los Decretos Reales, baxo del color de no estar su Mag. bien informado: Ojala, Señor Ilustrissimo, pudieramos entendernos con la conciencia del Rey, que à buen seguro, que no saldríamos desconsolados de sus Pies!

De todo lo dicho resulta, que los fundamentos del Estado Eclesiastico, expuestos en nuestro Memorial, no tienen oposicion alguna con el respeto à la Santa Sede, y al Rey, antes si mucha conformidad, y no pudiendo desmayar en ellos, solo por esta apprehension, aviendo concebido, como obligacion de conciencia, el seguirlos, hemos resuelto comparecer judicialmente ante V.S.I. à pidir en forma, lo que nos convenga:

En

En cuya inteligencia le suplicamos rendidamente se sirva oirnos benigno, administrando Justicia al the-
nor, de lo que tenemos expuesto, y dandonos muchas
ordenes de su servicio, para credito de nuestra aten-
cion. Toledo nuestro Cabildo 13. de Febrero de

1742.